



Ministerio de
DESARROLLO
SOCIAL



■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE
SANTA ROSA DEL AGUARAY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA PNRP JAJAPO PARAGUAY.**

El Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominado el **MDS**, representado en este acto por el Ministro-Encargado de Despacho **Dr. CAYO CACERES SILVA**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8762 /2023, de fecha 26 de enero de 2023, con domicilio en Avda. Mariscal López c/Cnel. Pampliega, de la ciudad de Fernando de la Mora, por una parte, y la otra la Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray representada en este acto por el Intendente Municipal, **Sra. Silvia Trubger**, con domicilio en la calle Dr. Candía y Primeros Concejales, proclamado/a por el Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de CAAGUAZÚ Y SAN PEDRO, a través de A.I. N° 98/21 , de fecha 12 de Octubre del año 2021 , de la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, por la otra, acuerdan establecer vínculos de cooperación que se circunscribirá dentro de lo expresado en las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio es el de establecer mecanismos de cooperación y complementariedad interinstitucional, que faciliten la implementación del Plan Nacional de Reducción de la Pobreza PNRP JAJAPO Paraguay.

CLÁUSULA SEGUNDA. MARCO NORMATIVO:

Las acciones y actividades a ser diseñadas y/o ejecutadas en el marco del presente Convenio, deberán estar en concordancia con:

1. La Ley N.º 6137/2018, *"Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social"*.
2. El Decreto N.º 367/2018, *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6137/2018, «Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social», se establecen las funciones, atribuciones y la estructura del Ministerio de Desarrollo Social"*.
3. El Decreto N.º 1020/2018, *"Por el cual se encomienda al Ministerio de Desarrollo Social a instrumentar planes sobre la reducción de la pobreza"*.
4. La Resolución MDS N.º 094/2020, *"Por la cual se aprueba el diseño del Plan Nacional de la Pobreza - PNRP Jajapo Paraguay"*.
5. La Resolución MDS N.º 749/2020, *"Por la cual se sustituye el Anexo I de la Resolución MDS N.º 094/2020, "Por la cual se aprueba el diseño del Plan Nacional de la Pobreza - PNRP Jajapo Paraguay"*.
6. La Ley N.º 3966/2010, *"Orgánica Municipal"*.





CLÁUSULA TERCERA. COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN:

1. Ambas instituciones coordinarán sus actividades y articularán sus intervenciones en el marco de sus respectivas atribuciones.
2. Los representantes firmantes de ambas instituciones se constituyen en las autoridades del presente Convenio, pudiendo sugerir y proponer modificaciones, tendientes al mejoramiento de su implementación, cuando las circunstancias así lo requieran, debiendo ser tomadas las determinaciones en forma conjunta y ratificadas en forma escrita por las autoridades de ambas entidades a través de adendas al presente Convenio.
3. Se reconoce a la Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray como instancia política legítima con un rol activo en la aplicación de las políticas públicas a nivel territorial.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISO DEL MDS:

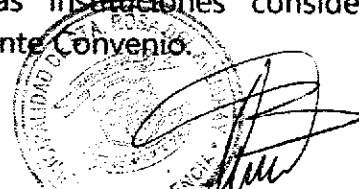
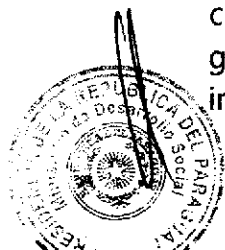
De acuerdo a lo establecido en el PNRP, este realizará las gestiones pertinentes por medio de la Estrategia de Abordaje Territorial denominada Centro Local de Atención Social CLAS, el Registro Social de Hogares y las Condiciones Priorizadas entorno a los Ejes de Protección Social, Inclusión Económica y Promoción Social.

Para cumplir con las actividades en el PNRP, el MDS se compromete en:

- a) Aplicación del Registro Social de Hogares (RSH) para la de focalización y selección de titulares de derechos de los Programas y Proyectos Sociales.
- b) Coordinar a nivel técnico de la instalación del CLAS, cuya función es Brindar Atención Social a la población en el territorio y la Articulación de la Gestión Territorial en los diferentes niveles gubernamentales y no gubernamentales
- c) Asignar al personal correspondiente para operativizar el CLAS.
- d) Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Prever, proveer y establecer, de acuerdo a sus posibilidades, los elementos operativos necesarios (espacio físico para establecer la oficina del CLAS en el Distrito), y coordinar entre ambas instituciones (Municipalidad/MDS), el desarrollo de las acciones emergentes del presente Convenio.
- b) Apoyar los procesos de capacitación y la implementación del RSH.
- c) Asignar a un funcionario de la institución que será un enlace entre la Municipalidad y el MDS.
- d) Establecer las Condiciones Priorizadas entorno a los Ejes de Protección Social, Inclusión Económica y Promoción Social, a fin de realizar las actividades correspondientes a cumplir con dichas condiciones.
- g) Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.





Ministerio de
DESARROLLO
SOCIAL



■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

CLÁUSULA SEXTA. DE LA GESTIÓN DE RECURSOS:

Ambas Partes se comprometen a gestionar y diligenciar todas las acciones tendientes a la obtención de recursos financieros internos y/o externos, reembolsables o no para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio según la disponibilidad presupuestaria existente.

CLÁUSULA SEPTIMA. DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigencia para el municipio a partir de la aprobación por parte del Legislativo Municipal, según establece la Ley N° 3966/10, Art. 36 inc. e y f, con una duración de (4) cuatro años, renovables por otro periodo previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas a través de la suscripción de adendas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Partes.

CLÁUSULA NOVENA. RESCISIÓN:

El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (60) sesenta días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

CLÁUSULA DECIMA.COMUNICACIÓN ENTRE PARTES:

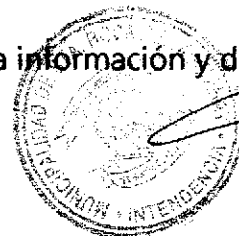
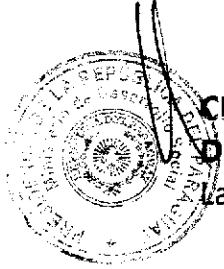
Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del Convenio, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Las partes intervinientes tendrán derecho a utilizar la información y documentos





Ministerio de
DESARROLLO
SOCIAL



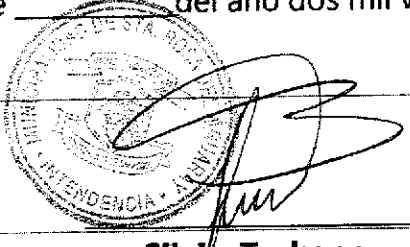
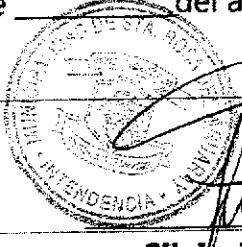
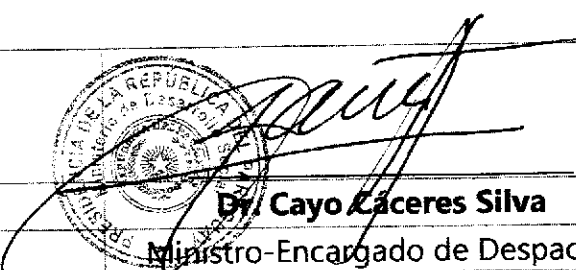
■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

obtenidos como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente convenio. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas, se destacaran los nombres de las partes participantes al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Ninguna de las partes intervinientes podrá ceder el producto obtenido como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman el presente convenio los representantes autorizados en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintitres.

 	 
Silvia Trubger	Dr. Cayo Cáceres Silva
Intendente Municipal	Ministro-Encargado de Despacho
Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray	Ministerio de Desarrollo Social